



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
36350

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 045-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0215-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 0381-2024-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N° 245-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 08-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 020-2024/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25 de enero del 2024; Informe N° 0076-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 12 de enero del 2024; F.U.T., con SIGEUN N° 5038; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante F.U.T. con SIGEUN N° 5038, la Sra. MARITZA QUENTA FLORES, identificada con DNI. 45378268, en representación de su hija GERALDINE MARIELA YANA QUENTA, identificada con DNI. 60850306, solicita la devolución de dinero, por el monto de S/. 600.00 soles, según recibo de ingreso N° 006-064193, pago que fue realizado por concepto de derecho de enseñanza presencial CEPRE;

Que, mediante Informe N° 0076-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 12 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita que la documentación sea derivada al CENTRO PRE UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Moquegua, a fin de que pueda manifestarse y opinar al respecto, indicando expresamente la procedencia o no de la solicitud;

Que, con Informe N° 020-2024/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25 de enero del 2024, el Director del Centro de Estudios Preuniversitarios, informa que se ha realizado la verificación en la Base de Datos del Módulo del Centro Preuniversitario y se reafirma que el postulante ha completado su proceso de inscripción al Ciclo de Preparación 2024-I; sin embargo, no ha asistido a clases y tampoco ha recogido su carné de postulante, siendo requisito indispensable para el ingreso a las Instalaciones de la Universidad Nacional de Moquegua, en tal sentido emite OPINION FAVORABLE al petitorio realizado;

Que, a través del Informe N° 08-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024, la encargada del Área de Caja de la UNAM, remite la información sobre los registros de Ingreso Consolidado y sus anexos, en relación al Recibo N° 006-064193 a nombre de GERALDINE MARIELA YANA QUENTA, indicando además que el ingreso de S/. 600.00 soles, se encuentra registrado con SIAF 347;

Que, con Informe N° 245-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 04 de marzo del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, conforme a la verificación del ingreso y registro en el Expediente SIAF 347 (2024), procede a remitir el expediente documentario en original, para que continúe el trámite y se autorice la devolución vía acto resolutorio;

Que, con Informe N° 0381-2024-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 07 de marzo del 2024, el Director de Actividades y Servicios Académicos, comunica que el CEPREUNAM, ha emitido OPINION FAVORABLE, a lo solicitado, por lo que sugiere que el expediente sea derivado a la Dirección General de Administración para que continúe el trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 045-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 0215-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que mediante Resolución administrativa se disponga el reconocimiento formal del derecho a la devolución por el importe de S/. 600.00 soles, a favor de la Sra. MARITZA QUENTA FLORES, en representación de su menor hija la Srta. GERALDINE MARIELA YANA QUENTA, teniendo en consideración los informes favorables emitido por el Director de la CEPRE y la Dirección de la Unidad de Tesorería y Contabilidad. Registrándose la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante el Artículo 62 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el Artículo 1267 del Código Civil dispone que “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

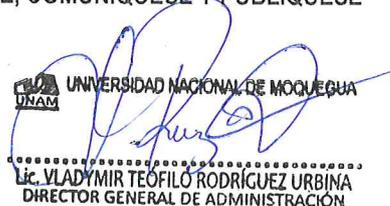
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución de dinero a favor de la Sra. MARITZA QUENTA FLORES, identificada con DNI. 45378268, en representación de su menor hija la Srta. GERALDINE MARIELA YANA QUENTA, por el importe de S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web de la entidad el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. VLADYMYR TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Tecnología de Información
- ARCHIVO